

JUNIO
2006

Gobierno de la
Provincia de Neuquén

ARMONIZACION TRIBUTARIA MUNICIPAL.

**El caso de las Tasas Retributivas de
Servicios e Inspección Seguridad e
Higiene.**

*Documento de Trabajo N° 4
Versión Borrador*

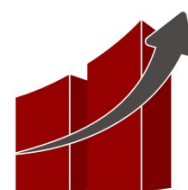
Subsecretaría de
Finanzas Públicas.

Relaciones Fiscales
con Municipios.

La Rioja 229 – 5to Piso
(8300) – Neuquén.

Te: 0299 – 4495305
Fax: 0299 – 4495355

<http://www.haciendanqn.gov.ar/municipios.asp>



**MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS**
Provincia del Neuquén

Este documento fue elaborado por la Lic. Rosana Castro y el Lic. Mauricio Ferraris¹
de la Subsecretaría de Finanzas Públicas del
Ministerio de Hacienda y Finanzas del Neuquén.
Junio de 2006.

¹ rcastro@haciendanqn.gov.ar - mferraris@haciendanqn.gov.ar

Indice

Resumen Ejecutivo.	4
1. Introducción.	7
2. Objetivos.	8
3. Marco Conceptual.	8
4. La importancia relativa de los tributos municipales.	9
4.1. La canasta de tributos en los municipios neuquinos.	10
5. Las Tasas Municipales y el Pacto Federal.	13
6. Tasa Seguridad e Higiene.	13
6.1. La selección del tributo.	13
6.2. La selección de los Municipios.	14
6.3. Los elementos básicos de la estructura de las tasas bajo análisis.	18
6.3.1. Hecho imponible.	18
6.3.2. Base Imponible.	18
Conclusiones.	22
7. Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble.	23
7.1. La selección del tributo.	23
7.2. El tributo en los municipios neuquinos.	24
7.3. El tributo en algunos municipios del país.	31
8. Referencia Bibliográfica.	35

Resumen Ejecutivo

- ✓ El presente estudio analiza la forma en que los distintos municipios neuquinos aplican tributos (regulaciones impositivas) a las distintas actividades productivas que se desarrollan en cada ejido municipal.
- ✓ Resulta de principal interés **revelar la discrepancia entre los efectos teóricos buscados**, en términos de aumentar el bienestar de los habitantes del municipio, **y los efectos logrados en la realidad** (distorsiones en la asignación de recursos y mayores costos a la actividad económica).
- ✓ Se ha procedido a seleccionar los dos gravámenes que cumplen con las consideraciones mencionadas precedentemente. Ellos son: **La Tasa de Seguridad e Higiene o Tasa de Comercio y la Tasa por Servicios Retributivos a la Propiedad Inmueble**.
- ✓ Los tributos municipales seleccionados deberían constituir en retribuciones a la prestación de servicios concretos tales como controles de seguridad e higiene a las industrias y comercios, alumbrado, barrido, limpieza, etc., pero lo que se aprecia es que dejaron de ser tarifas de servicios prestados por el municipio o por empresas concesionadas para convertirse en impuestos. **La determinación de estos precios respondería a objetivos relacionados a la maximización de los ingresos fiscales. Se determinan de acuerdo a la capacidad de pago de los agentes y no a los costos y beneficios sociales.**
- ✓ Existen muchos gravámenes de origen municipal que apartándose de los principios que los originan, devienen en impuestos que gravan a las distintas actividades económicas desarrolladas por los habitantes de los municipios.
- ✓ En el ejercicio fiscal 2004, el consolidado de la recaudación de **Tasas por Servicios Retributivos ascendió a \$ 16 millones y \$ 9 millones por Tasa de Inspección Seguridad e Higiene**, ello representa el 36% del total de tributos municipales (que ascendía a \$ 71 millones).
- ✓ Las tasas, derechos y contribuciones conforman el 68% de los ingresos tributarios del consolidado municipal en la provincia del Neuquén.
- ✓ Si bien es generalizado el cobro de algunas tasas como la de servicios a la propiedad inmuebles y la de comercio, industria y servicios, existen muchas otras de escasa significación y acotada generalidad que ponen en evidencia la **alta fragmentación de las estructuras tributarias municipales**.
- ✓ Si bien todas las provincias argentinas adhirieron al **Pacto Fiscal, la adhesión de los municipios a los lineamientos del mismo ha sido casi nula** y en muchos de ellos aún hoy subsiste el cobro de tasas que producen efectos distorsivos.
- ✓ La Tasa de Seguridad e Higiene, Tasa Retributiva de Servicios en las distintas jurisdicciones municipales del país son una réplica del impuesto a los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario respectivamente.

- ✓ En la determinación de los gravámenes municipales, lo que priman son los **objetivos fiscalistas y no de eficiencia económica.**
- ✓ **Tasa de Seguridad e Higiene:** se establece en casi la totalidad de los municipios neuquinos.
- ✓ La Tasa de Seguridad e Higiene no recae sobre la totalidad de los habitantes del municipio, **sólo se establece sobre actividades económicas: comerciales, industriales y de servicios.** Esto permite que el análisis se efectúe en función de la **eficiencia en la asignación de recursos**, sin detenerse en cuestiones que afectan la distribución del ingreso.
- ✓ La **Tasa de Seguridad e Higiene** es uno de los **recursos tributarios más importantes con que cuentan los municipios de Neuquén**, después del impuesto automotor.
- ✓ Del estudio y análisis de las ordenanzas tarifarias de los municipios de Neuquén, se puede identificar que para **el cálculo del tributo se tiene en cuenta un conjunto de numerosas variables**, pero **la única variable ausente parece ser el costo del servicio prestado y la relación entre el tipo de servicios.**
- ✓ Como resultado general, la tasa se transforma en un tributo de incidencia sobre el empleo, las ventas, los activos, los inmuebles y la localización de la firma. La mayor parte de las veces confluyen en casi todos estos factores al mismo tiempo.
- ✓ De los 28 municipios relevados de 21 jurisdicciones provinciales se pudo observar claramente que:
 - El 46% de los municipios tienen establecidos como base imponible de la Tasa de Seguridad e Higiene el monto de ventas o ingresos brutos. Pero 6 de ellos lo combinan con otras variables.
 - El 18% definen un monto fijo por actividad.
 - El 32% establecen una combinación de variables (superficie, cantidad de trabajadores, inclusive el monto de las ventas.
- ✓ **Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble:** esta tasa recae sobre la totalidad de los habitantes del municipio, se establece sobre la prestación y/o provisión de los servicios por parte de los municipios.
- ✓ Del análisis de las ordenanzas tarifarias de los municipios neuquinos se concluye que existen tantas bases imponibles como servicios teóricos que prestan las administraciones municipales.
- ✓ De los 19 municipios relevados de 19 jurisdicciones provinciales se pudo observar claramente que:
 - El 47% de los municipios tienen establecidos como base imponible de la tasa retributiva de servicios la valuación fiscal del inmueble.

- El 16% definen un monto fijo.
- El 17% lo establecen con alguna relación con los costos de prestación del servicio.
- El 31 % de los municipios consideran la valuación fiscal del inmueble o un monto fijo u otros indicadores como metros lineales de frente, zona, etc.

1. - Introducción.

Este informe es el cuarto de una serie de trabajos que viene realizando esta subsecretaría en el marco del **Estudio de las Finanzas Municipales en la provincia del Neuquén**. Analiza la forma en que los municipios aplican tributos (regulaciones impositivas) a las distintas actividades productivas que se desarrollan en cada ejido municipal.

Trata sobre aquellos tributos municipales que toman como base de cálculo a los factores productivos y los que le reportan mayores ingresos a las arcas municipales, luego del Impuesto Automotor².

En general, los municipios tienen la posibilidad de avanzar en regulaciones ambientales y en regulaciones tributarias para la prestación de servicios públicos. De la misma forma, a excepción de tener poderes delegados, los municipios no pueden establecer impuestos sino cobrar tasas o contribuciones como retribución de los servicios prestados.

Los costos municipales en la prestación de los servicios que recaen sobre la propiedad cobran especial relevancia en este contexto.

En el presente informe, se ha centrado el análisis en arrojar luz sobre los criterios seguidos por el legislador (concejal) en el establecimiento de los mismos.

Resulta de principal interés revelar la discrepancia entre los efectos teóricos buscados, en términos de aumentar el bienestar de los habitantes del municipio, y los efectos logrados en la realidad (distorsiones en la asignación de recursos y mayores costos a la actividad económica).

Esta consideración motiva la selección de los dos gravámenes a estudiar:

- ✓ **La tasa por seguridad e higiene** o tasa de comercio establecida teóricamente como el precio de la prestación de un servicio y
- ✓ **La tasa o contribución por servicios retributivos a la propiedad inmueble.**

Por último, cabe recordar que las ordenanzas tarifarias y códigos tributarios de la mayoría de los municipios neuquinos se encuentra disponible en la Subsecretaría de Finanzas Públicas para su consulta. Cómo así también las ejecuciones presupuestarias desde el 2002 hasta el 2005.

² Armonización Tributaria: El caso del Impuesto Automotor. Documento 03/06. Subsecretaría de Finanzas Públicas – Ministerio de Hacienda y Finanzas del Neuquén. – Abril 2006.

2. - Objetivos.

Mucho se ha hablado sobre la existencia de gravámenes de origen municipal que, apartándose de los principios que los originan, devienen en impuestos que gravan a las distintas actividades económicas desarrolladas por los habitantes de los municipios.

Es objetivo del presente informe, en *primer lugar*, determinar dentro del universo de municipios neuquinos, *los gravámenes que recaen sobre los factores productivos*. En *segundo lugar*, se analizará con exclusividad *la forma de determinar el hecho y la base imponible de las dos tasas municipales que le reportan mayores ingresos al fisco municipal*. En *tercer lugar*, se describirá, luego de un relevamiento de ordenanzas de otros municipios del país, la forma en que determinan en sus ordenanzas las tasas de seguridad e higiene y las de servicios a la propiedad inmueble.

3. - Marco Conceptual.

De las tres categorías de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), la más difícil de precisar es la de **Tasa**, denominación jurídica que apunta al tipo de obligación tributaria fijada sobre un contribuyente individual en oportunidad de la prestación de un servicio estatal, pero que desde el punto de vista económico puede tener connotaciones totalmente diferentes: una tasa puede estar calculada para retribuir servicios efectivamente recibidos (tasa por servicios sanitarios), o puede desviarse en más o en menos de dicho nivel (tasa por inspección de seguridad e higiene), o puede estar totalmente desvinculado de un beneficio efectivamente recibido por el contribuyente individual.³

Los tributos municipales seleccionados deberían **constituir en retribuciones a la prestación de servicios** concretos tales como controles de seguridad e higiene a las industrias y comercios, alumbrado, barrido y limpieza, etc., dejaron de ser tarifas de servicios prestados por el municipio o por empresas concesionadas para convertirse en impuestos. La determinación de estos precios respondería a objetivos relacionados a la maximización de los ingresos fiscales. Se determinan de acuerdo a la capacidad de pago de los agentes y no a los costos y beneficios sociales.

Ante modificaciones en los gravámenes ya existentes los agentes ensayan distintos tipos de respuestas que no son ajenas a las modalidades con las que el tributo ya se aplica en otras jurisdicciones.

La relación que se establece en el mercado de bienes y servicios de provisión de bienes públicos” reviste características propias. Por lo general se tratan de bienes cuyo **consumo es no-rival**, y resultaría **difícil la exclusión**⁴ de algunos agentes que no estuvieran dispuestos a pagar (problema de free-rider), por ese motivo el pago de gravámenes es obligatorio.

³ Horacio Núñez Miñana “ Finanzas Públicas” Ediciones Macchi. 2da Edición. Pág. 164

⁴ Idem 2.

Además de otro condicionamiento, es que existe un único oferente: **el municipio** que es un agente cuyas acciones responden a un complejo sistema de objetivos que pueden resultar contradictorios.

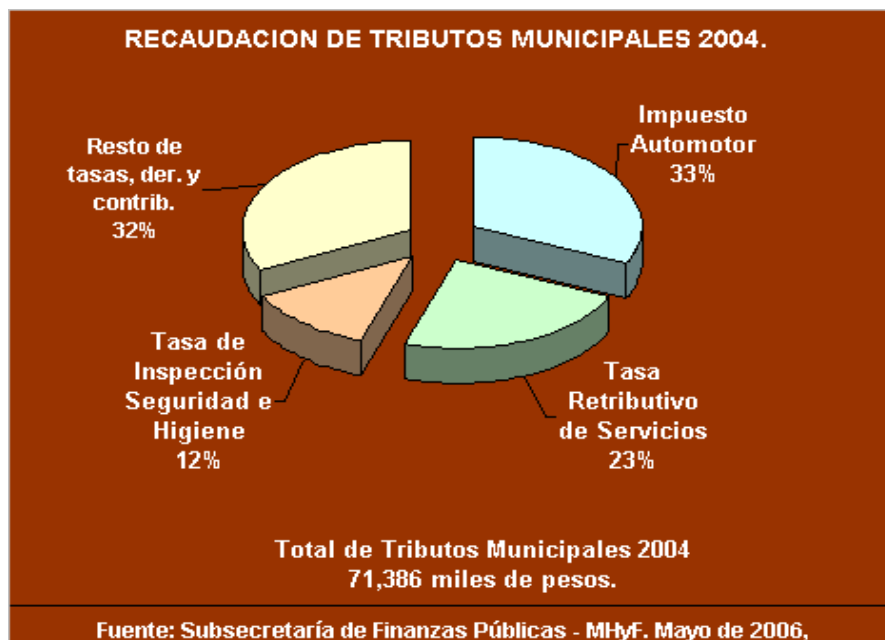
La toma de decisiones, sobre cantidad, precios y calidad, se realiza a través de entes colegiados: *los concejos deliberantes* cuyos integrantes son elegidos por el voto democrático. Si bien no es objetivo de este trabajo analizar las particularidades que adquiere el problema de “**el principal y el agente**” sino sólo destacar la complejidad que genera los objetivos que pueden ser contradictorios entre sí.

4. La importancia relativa de los tributos municipales.

Los municipios neuquinos, al tener la potestad del cobro del impuesto automotor, tienen como principal fuente genuina de financiamiento este tributo, tal es así que el mismo explica el 33% del total de la recaudación del consolidado municipal. Pero, en términos de tasas, derechos y contribuciones, casi siempre sobresale la recaudación de las dos tasas bajo análisis.

En el ejercicio fiscal 2004, el consolidado de la recaudación de Tasas por Servicios Retributivos ascendió a \$16 millones y \$ 9 millones por Tasa de Inspección Seguridad e Higiene, ello representa el 36% del total de tributos municipales (que ascendía a 71.3 millones de pesos).

El 32% restante, tal cual se puede apreciar en el gráfico, responde a la multiplicidad de tasas, derechos y contribuciones que tienen cada uno los municipios.



4.1. La canasta de tributos en los municipios neuquinos.

Las tasas, derechos y contribuciones conforman el 68% de los ingresos tributarios del consolidado municipal en la provincia del Neuquén. Tal cual se menciona precedentemente, en el 2004, el 35% lo explican dos tipos de tasas y eso ocurre en la mayoría de los municipios del país, pero existe una canasta de tributos muy variada y diversificada en el común de los gobiernos locales. Una prueba de tal afirmación la constituyen una muestra de 6 municipios, a los cuales pertenece más del 65 por ciento de la población total neuquina, en lo que se detectaron más de 20 títulos de diferentes impuestos, tasas y contribuciones, ello significa que a su vez, cada título posee entre 2 y 7 tipos de imposiciones diferentes, por ejemplo: la Tasa por servicios a la propiedad inmueble, en algunas administraciones municipales, realizan la apertura de tasa por barrido y limpieza, tasa por recolección de residuos, tasa por conservación de arboledas y espacios públicos (ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1: Tipos de tributos que cobran algunos municipios neuquinos.	
Municipios	Impuestos - Tasas – Derechos – Contribuciones.
Neuquén (*)	Impuesto a Patentes Automotor. Impuesto Entrada al Casino. Impuesto Casino y Bingo. Otros Impuestos a los Juegos de Azar. Tasas Servicios a la Propiedad Inmueble. Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios. Tasa Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas. Contribución por Mejoras. Tasa Inspección Sanitaria e Higiénica. Tasa Servicio de Iluminación. Tasa por Actuación Administrativa. Tasa Uso Piletas de Oxidación. Tasa Habilitación Técnica Mecánica. Tasa Habilitación Transporte Escolar. Tasa Habilitación Taxi. Tasas Habilitación Remises. Derechos de Inspección e Higiene a las Actividades Comerciales. Derechos de Inspección, Control de seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones. Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos. Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales. Derechos de Cementerios Derechos de Edificación y Obras. Derechos de Mensura y Edificación. <p style="text-align: center;">TOTAL DE TITULOS: 23</p>
San Martín de los Andes (*)	Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble. Tasa por Inspección y Servicios Especiales de Terrenos Baldíos. Derechos Catastrales Derechos de Edificación y Obras en General. Tasa por Habilitación y/o Inscripción de Actividades Comerciales – Industriales o de Prestación de Servicios. Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales – industriales o de prestación de servicios. Derechos por Venta Ambulante. Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene de Espectáculos Públicos, Diversiones y Contribuciones que incidan sobre las Rifas y otros Juegos de Azar. Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Públicos. Derechos de Cementerio Permisos, Derechos y Documentación varias. Impuesto a Patentes de Rodados. Tasa por Habilitación de Automotores, Remises y otros.

	<p>Tasas por Actuaciones Administrativas Contribuciones por Servicios de Inspección e Instalación Eléctrica. TOTAL DE TITULOS = 15</p>
<p>Villa La Angostura. (*)</p>	<p>Tasas por Servicios Retributivos Tasas y Contribuciones sobre Inmuebles Tasas por Edificación e Inspección de Obras Tasa sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. Tasas, Derechos de Publicidad y Propaganda Tasas y Derechos por Uso de Espacios Públicos. Tasas y Derechos de Rodados. Otras Tasas, Derechos y Servicios Especiales. TOTAL DE TITULOS = 14</p>
<p>Junín de los Andes. (*)</p>	<p>Derecho de Mensura y Relevamiento. Derecho de Edificación y Obras en General. Derecho de Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas. Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos. Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales. Derecho por Venta Ambulante Impuesto a Patentes de Rodados. TOTAL DE TITULOS = 7</p>
<p>Rincón de los Sauces. (*)</p>	<p>Tasas por Servicios en la Vía Pública. Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble. Tasas por Inspección e Higiene de Baldíos, Inspección General, Contralor, Seguridad, Salubridad e Higiene, Derechos de Administración y Actividades Lucrativas. Tasas por Aprobación de Planos, Certificaciones, Solicitud de Servicios, Concesiones, Solicitud de Licencias para Conducir, Libretas Sanitarias, Derechos, delimitación de Lotes y/o Mensuras. Ventas de Áridos, Bloques, Ladrillos, Plantas, Provisión de Materiales de Construcción, Contratación de Máquinas, Camiones o Equipos. Promoción y Ventas Ambulantes, Introducción de Artículos de Consumo Humano y/o Animal Mayoristas. Tasa por Uso de la Vía Pública. Tasa de las Explotaciones: quincho municipal, camping, y/o balneario. TOTAL DE TITULOS = 8</p>
<p>San Patricio del Chañar. (*)</p>	<p>Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble. Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos. Tasa por Reparación, Conservación y Mejoramiento de los Caminos Rurales Municipales. Derechos de Mensura. Derecho de Edificación y Obras en General. Tasa por Habilitación de Comercio e Industria y Prestación de Servicios. Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. Derechos por Venta Ambulante. Contribuciones que Inciden sobre el Abasto e Inspección Veterinaria. Diversiones y Espectáculos Públicos. Derechos por Publicidad y Propaganda. Derechos de Ocupación del Espacio Público. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales. Derechos de Cementerio. Impuesto a Patentes de Rodados. Servicios especiales. TOTAL DE TRIBUTOS = 16</p>
<p><i>Nota: (*) Se ha considerado solamente los Títulos de los Códigos Tributarios, lo que significa que si se contempla los capítulos que contiene cada título, la cantidad de tributos se multiplica, como mínimo, por dos.</i></p>	
<p>Fuente: Subsecretaría de Finanzas Públicas en base a las Ordenanzas Tarifarias y Códigos Tributarios de los municipios.</p>	

Como se puede observar, el número de distintos instrumentos fiscales existentes permite afirmar que, si bien es generalizado el cobro de algunas tasas como la de servicio a la propiedad inmuebles y la de comercio, industria y servicios, existen muchas otras de escasa significación y acotada generalidad que ponen en evidencia la **alta fragmentación de las estructuras tributarias municipales**. En efecto, y como se

mencionó precedentemente, existen sólo dos tasas cuyo producido recaudatorio resulta destacable, mientras que el resto de la recaudación propia es provista por numerosas tasas y contribuciones cuyos aportes individuales son casi irrelevantes pero que en muchos casos constituyen una traba para el desarrollo eficiente de las actividades productivas o de las decisiones de consumo, sin dejar de contar el elevado costo de información para los contribuyentes.

Es de esperar que la importancia fiscal relativa de estas múltiples tasas de escaso producido sea aún menos significativa en los municipios de menores recursos, pero en el caso de algunos municipios neuquinos tal situación no resulta así. Basta observar municipios como Villa La Angostura, Piedra del Águila, Barrancas, El Cholar, El Huecú, donde la sumatoria de estos tres tributos no superan el 30% del total de la recaudación tributaria municipal.

Cuadro N° 2: RECURSOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES 2004 - Importancia relativa en el total de la recaudación municipal.				
MUNICIPIOS	Impuestos - Tasas - Derechos y Contribuciones			Participación Principales Tributos sobre Total Recaudación Municipal
	Impuesto Automotor	Servicios Retributivos	Inspección Seguridad e Higiene	
Primera Categoría	32,0%	23,1%	12,8%	67,8%
Centenario	42,2%	30,8%	6,7%	79,7%
Chos Malal	21,6%	25,9%	10,7%	58,2%
Cutral Có	33,9%	22,2%	23,9%	79,9%
Junín de los Andes	34,0%	19,6%	0,0%	53,6%
Neuquén	33,1%	24,5%	14,6%	72,2%
Plaza Huincul	47,3%	18,1%	29,0%	94,3%
Plottier	53,3%	24,5%	3,8%	81,5%
Rincón de los Sauces	14,0%	10,1%	15,8%	39,9%
San Patricio del Chañar	23,8%	21,1%	4,8%	49,8%
San Martín de los Andes	23,2%	26,6%	5,9%	55,7%
Senillosa	47,3%	8,3%	5,9%	61,6%
Villa La Angostura	15,7%	11,8%	1,6%	29,2%
Zapala	25,4%	18,2%	4,3%	47,9%
Segunda Categoría	31,4%	24,8%	5,3%	61,5%
Aluminé	44,3%	23,6%	0,0%	67,9%
Andacollo	13,8%	29,0%	2,7%	45,5%
Añelo	26,3%	5,4%	13,1%	44,7%
Buta Ranquil	37,9%	18,8%	0,1%	56,7%
Las Lajas	34,6%	9,2%	8,7%	52,5%
Loncopué	23,3%	22,6%	9,5%	55,3%
Mariano Moreno	34,7%	62,2%	0,6%	97,6%
Picún Leufú	40,6%	23,8%	8,7%	73,2%
Piedra del Águila	8,2%	9,4%	15,5%	33,2%
Vista Alegre	40,1%	6,1%	1,5%	47,6%
Tercera Categoría	26,1%	27,0%	2,1%	55,2%
Bajada del Agrio	21,9%	40,7%	3,4%	66,0%
Barrancas	23,5%	15,0%	0,0%	38,6%
El Cholar	8,4%	12,5%	0,0%	20,8%
El Huecú	13,7%	13,0%	2,9%	29,6%
Huinganco	16,4%	46,5%	0,0%	62,9%
Las Coloradas	30,6%	45,9%	0,3%	76,7%
Las Ovejas	14,0%	27,7%	8,1%	49,7%
Taquimilán	22,5%	28,8%	7,0%	58,3%
Tricao Malal	21,5%	34,4%	14,5%	70,4%
Villa El Chocón	32,7%	25,4%	1,2%	59,3%
TOTAL MUNICIPAL	31,9%	23,2%	12,5%	67,5%

Fuente: Subsecretaría de Finanzas Públicas - MHF en base a Presupuestos de Municipios.

5. Las Tasas Municipales y el Pacto Federal.

La cuestión de la eliminación y adecuación de los impuestos municipales (o tasas devenidas en impuestos) adquieren singular importancia luego de la firma del acuerdo tributario entre los estados provinciales y el estado nacional denominado “Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento” ya que el mismo (entre otras medidas) establece que las Provincias deberían: *“Promover la derogación de las tasas municipales que afecten a idénticos hechos económicos, adoptándose un criterio similar para las tasas municipales que no constituyeran una retribución por los servicios prestado o que excedieran el costo de su prestación”*.

Si bien, todas las provincias argentinas adhirieron al Pacto Fiscal, la adhesión de los municipios a los lineamientos del mismo ha sido casi nula y en muchos de ellos aún hoy subsiste el cobro de tasas que producen efectos distorsivos. Tal es el caso de la Tasa de Seguridad e Higiene, Tasa Retributiva de Servicios, analizadas en este informe, que, en distintas jurisdicciones son una réplica del impuesto a los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario respectivamente.

En el caso particular de los municipios neuquinos, la adhesión lo hicieron a través de la Ley del Régimen de Coparticipación Provincial (Ley Convenio N° 2148), en el artículo 9.

De la revisión de las ordenanzas tarifarias, lo que se observa es que en la determinación de los gravámenes municipales, lo que priman son los objetivos fiscalistas y no de eficiencia económica, uno de los supuestos que podrían estar esgrimiendo es porque al percibir el aumento en la capacidad de pago del sector privado generado por la disminución, eliminación o el no cobro de gravámenes provinciales⁵, podría haber incentivos a aumentar la presión tributaria de origen municipal.

6. Tasa de Seguridad e Higiene.

6.1. La selección del tributo.

El gravamen seleccionado para este estudio es la **“Tasa de Seguridad e Higiene”**, que con diferentes denominaciones, se establece en casi la totalidad de los municipios neuquinos.

La selección de este tributo se relaciona con el objeto de estudiar el tipo y la forma de regulación que tiene en cada municipio y que afecta el desenvolvimiento de las actividades económicas. La tasa de seguridad e higiene *no recae sobre la totalidad de los habitantes del municipio, sólo se establece sobre actividades económicas: comerciales, industriales y de servicios*. Esto permite que el análisis se efectúe en función de la eficiencia en la asignación de recursos, sin detenerse en cuestiones que afectan la distribución del ingreso.

⁵ Hay que recordar que la Provincia del Neuquén es la jurisdicción con menor presión o carga fiscal en todas las actividades económicas, según el informe de Carga Fiscal 2005 que elabora el IERAL de Fundación Mediterránea.

La Tasa de Seguridad de Higiene es uno de los recursos más importantes con que cuentan los municipios de Neuquén, después del impuesto automotor. Sus características especiales la hacen comparable a un impuesto sobre las ventas plurifásico-acumulativo, tal como es el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Contraprestación

Si bien no es objetivo de este estudio verificar la eficacia ni la eficiencia de los servicios ofrecidos por los Municipios como contrapartida de los gravámenes cobrados por Seguridad e Higiene. Pero debe enfatizarse que esa prestación de servicios debe existir. Si la contraprestación no existe, esta y otras tasas y gravámenes terminan siendo un impuesto disfrazado, que financia gastos de los erarios públicos.

Muchos fueron y son los casos que salen a luz donde permite al menos sospechar de la eficacia de los controles públicos.

6.2. La selección de los municipios.

A los efectos de este estudio, se tomaron en consideración los municipios neuquinos de la cual se dispone de la información (ordenanza tarifaria y/o el código tributario. En varios municipios nos hemos encontrado con serias dificultades puesto que, se poseen ordenanzas tarifarias de hace casi una década, que a la fecha se encuentran vigente, pero no hay normativas que confirmen tan vigencia de las mismas, pero se sabe que la administración municipal aplica dichas normativas, porque así respondieron los responsables de las haciendas municipales.

Municipios neuquinos:

La enumeración de los municipios y las normativas que fijan el **hecho y la base imponible del tributo** se presenta en el **Cuadro N° 3**. En el mismo se trató de sintetizar e interpretar las complejas ordenanzas municipales.

**Cuadro N° 3 –
MUNICIPIOS NEUQUINOS.
Hecho y Base imponible para la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.**

MUNICIPIOS	ORDENANZA	HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	Periodicidad del pago de las tasas.
Aluminé	088/92 Derecho por inspección, seguridad e higiene	Por los servicios de Seguridad e Higiene a las Actividades comerciales	Por metro cuadrado de superficie computable	Bimensual
Andacollo	930/04 Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene de comercios industrias y servicios.	Por los servicios de inspección que el Municipio y otros realizan para constatar las condiciones de funcionamiento de actividades y/o locales y la verificación de sanidad, seguridad e higiene.	Por sectores (dentro de cada uno se distingue por manipulación de productos alimenticios) y superficie. Empresas de servicio de comunicaciones por cable: de acuerdo a	Mensual

			número de abonados.	
Añelo	03/94 Tasas de servicios por contralores, contrataciones, seguridad e higiene	Por las actividades comerciales, industriales o de servicios que se desarrollen con los fines de lucro, estará sujeto a los servicios de inspección por contralores, contrataciones, seguridad e higiene.	Monto fijo por actividades	
Buta Ranquil	Tasa por Inspección Seguridad e Higiene de comercio	Por la inspección de los locales donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y/o servicios	Monto fijo por sectores.	Bimensual
Centenario	3467/98 Derecho de inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios	Por los servicios de seguridad e higiene a actividades comerciales, industriales y de servicios.	Por zonas, por actividad, empleados y superficie.	
Junín de los Andes	Ord.756/99 Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios.	En virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad e higiene y cualquier otro que prevenga, asegure y promueva el bienestar general.	Sobre la base de un derecho fijo general, por grupo de actividades, pudiendo diferenciar por coeficientes que ponderen Ingresos brutos, superficie, personal ocupado u otro índice que mida la capacidad contributiva.	Anual
Cutral Có	2066/05 Derecho por el ejercicio de la actividad comercial (inspección, control de higiene e impositivo)	Por los servicios de seguridad e higiene a actividades comerciales	En base a las actividades desarrolladas, superficie computable (a la suma de la superficie cubierta mas el 50% de la superficie descubierta) y zona de ubicación.	Mensual
Las Lajas	017/04 Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.	Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades similares a tales, aún cuando se trate de servicios públicos.	Monto fijo por actividad	Bimestral
Las Ovejas	083/2003 Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industria y Servicios.	Por los servicios de constatar las condiciones de funcionamiento de actividades y/o locales, y la verificación respecto a sanidad, seguridad e higiene.	Por sectores (dentro de cada uno se distingue por manipulación de productos alimenticios) y superficie. Empresas de servicio de comunicaciones por cable: de acuerdo al número de abonados.	Mensual
Loncopué	Ordenanza General 619/04 Tasas por derechos de Inspección, Seguridad e Higiene	Por los servicios de Inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, aún cuando se trate de servicios	Por sectores y superficie (metros cuadrados cubiertos del comercio).	Trimestral

		público.		
Los Miches	010/04 Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Servicios	Por los servicios de inspección que se realizan para constatar las condiciones de funcionamiento de actividades y/o locales.	Tasa fija de acuerdo a sí es una actividad con o sin manipulación de productos alimenticios.	Mensual
Mariano Moreno	111/00 Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene	Por los servicios de Inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene	Monto Fijo según actividades	Bimensual
Neuquén	10383/05 Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios	Por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía.	El monto de la obligación tributaria se determinará por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos.	Anual
Picún Leufú	423/04 Derecho de Inspección y control de Seguridad e Higiene de comercios, industrias y prestadores de servicios y actividades civiles.	Por el derecho de inspección y control de la seguridad e higiene.	Por actividad y superficie computada.	Mensual
Piedra del Águila	571/05 Tasa de Comercios y actividades Profesionales y/o anuales.		Monto fijo según actividades	Mensual
Plaza Huincul	927/01 Derecho de Inspección y control de Seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles	Por los servicios de Seguridad e Higiene a Actividades Comerciales	Determinado en base a la actividad, superficie computables, personal ocupado y zona.	Anual
Plottier	2141/02 Tasas por Inspección, Contralor, Seguridad e Higiene.	Por los servicios de Seguridad e Higiene a actividades comerciales	Por zonas, actividades, empleados, superficie y horas semanales de atención al público	
Rincón de los Sauces	212/92 Tasa por Inspección e Higiene de baldíos, Inspección General Contralor, Seguridad, Salubridad e Higiene, derechos de administración y Actividades lucrativas	Por los servicios de Seguridad e Higiene a Actividades Comerciales	Monto fijo por sectores	
San Martín de los Andes	Código Tributario y Ordenanza Tarifaria N° 64/79 (T.O. 1998) Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades comerciales, Industriales o de Prestación de servicios.		Por actividad personal, superficie y zona.	Anual
San Patricio del Chañar	327/04 Tasa por Habilitación, Inspección e Higiene, Concesiones Comerciales		Por actividades	Cuatrimestral
Senillosa	839/98 Tasa por Inspección y Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.		Por actividad, personal y superficie.	
Villa El	430/2003 Tasa por Habilitación de	Por los servicios de inspección que se realizan para constatar	El monto a pagar, será el que resulte	

Chocón	Comercio e Industria (inspección-contralores-seguridad e higiene)	las condiciones de funcionamiento de actividades y/o locales.	de sumar los puntos que corresponden por cantidad de empleados, superficie, horas semanales de atención al público y zona.	
Villa La Angostura	Ordenanza 206/85 T.O. Marzo 2005		Por actividades y superficie	Anual o semestral
Vista Alegre	Derecho de Inspección y control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios		Por actividad (además se distingue mayoristas y minoristas), superficie y número de empleados.	Anual
Zapala	386/05 Derecho por Inspección, Seguridad e higiene	Por los servicios de Inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y la prestación del servicio o actividad autorizada, de los comercios, industrias y actividades similares a tales, aún cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas.	La tasa por inspección, seguridad e higiene se obtendrá multiplicando el valor por metro cuadrado de la superficie computable (mts cuadros cubiertos + 50% de los mts cuadros semicubiertos.	

Fuente: Subsecretaría de Finanzas Públicas – MHyF. Mayo de 2006. En base a las ordenanzas municipales recopiladas.

El estudio de las ordenanzas impositivas permite identificar que se tiene en cuenta un conjunto de numerosas variables en todo el proceso de cálculo del tributo.

Cuadro N° 4: MUNICIPIOS NEUQUINOS: TASAS DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE						
Categoría	Municipios	FACTORES PRODUCTIVOS			Otros	
		Tierra (inmuebles - superficie)	Trabajo	Monto de Ventas	Por actividad	Zona
Primera	Centenario	X	X		X	X
	Cutral C6	X			X	X
	Junín de los Andes	X	X	X		
	Neuquén			X		
	Plaza Huincul	X	X		X	X
	Plottier	X	X		X	X
	Rincón de los Sauces				X	
	San Patricio del Chañar				X	
	San Martín de los Andes	X	X		X	X
	Senillosa	X	X		X	
	Villa La Angostura	X			X	
	Zapala	X				
	Segunda	Aluminé	X			
Andacollo		X				X
Añelo					X	
Buta Ranquil					X	
Las Lajas					X	
Loncopué		X			X	
Mariano Moreno					X	
Picún Leufú		X			X	
Piedra del Águila					X	
Vista Alegre		X	X		X	
	Las Ovejas	X			X	
	Los Miches				X	
	Villa El Chocón	X	X			X

Fuente: Subsecretaría de Finanzas Públicas - MHyF.

La única variable ausente parece ser el costo del servicio prestado y la relación entre el tipo de servicio (en cuanto a su grado de demanda del servicio) y el costo de la prestación.

Como resultado general, la tasa se transforma en un tributo de incidencia sobre el empleo, las ventas, los activos, los inmuebles y la localización de la firma. La mayor parte de las veces confluyen en casi todos estos factores al mismo tiempo.

6.3. Los elementos básicos de la estructura de las tasas bajo análisis.

6.3.1. Hecho Imponible:

La existencia de este gravamen encuentra su **justificación**, en todos los casos analizados, en la prestación de **servicios de inspección, información, asesoramiento y zonificación, destinando los fondos recaudados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y contaminación del medio ambiente** en locales, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen **actividades comerciales, industriales y de servicios**, o cualquier otra actividad que se ejerza a título oneroso, lucrativa o no, realizada en forma habitual.

En todos los servicios recién enumerados se encuentran características de bienes públicos o de actividades que producen externalidades: la seguridad, salubridad, higiene la contaminación del medio ambiente generan costos y beneficios que no podrían en principio ser percibidos por el mercado.

Considerando que el Estado toma a su cargo el control de la higiene, seguridad pública y contaminación (la provisión del bien) aparecen dos criterios que deberían orientar la determinación de las tasas a abonar:

- 1) El costo que debe afrontar el municipio por la provisión del servicio y,**
- 2) La adecuada percepción de costos y beneficios producidos por las actividades desarrolladas por las firmas.**

6.3.2. Base Imponible:

En el **Cuadro Nº 1** se presentan las distintas bases imponibles para la determinación de la tasa de los municipios considerados. Del mismo se puede distinguir en cuatro grupos las variables consideradas para la definición de la base tributaria.

- ✓ Aquellos Municipios que toman como base para el cálculo al **personal ocupado**.
- ✓ Aquellos que gravan según la **superficie habilitada**.
- ✓ Aquellos que toman como base del gravamen a los **ingresos brutos o volumen de ventas**.

- ✓ Aquellos que determinan el tributo como un **monto fijo**.

De más está decir que ninguna de estas variables tiene relación directa con la contaminación del medio ambiente, con los ruidos molestos, con la higiene pública, ni con la seguridad de los habitantes de cada municipio, elementos que en teoría son los que justifican la tarea municipal de verificación de la seguridad e higiene de las actividades económicas.

Distorsiones:

De acuerdo a lo analizado en torno a las características de esta tasa, sus **fuertes parecidos** con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinan que sus efectos distorsivos sean similares a los del impuesto de origen provincial. Pero, debido a que la base sobre la cual se aplica generalmente esa tasa puede considerarse como **mucho más móvil entre municipios que entre provincias**, se agrega una fuente de distorsión adicional, cual es el aumento en la reasignación territorial de recursos productivos inducida por medios artificiales. Este efecto se produce al no respetar el principio que indica que los mejores tributos a aplicar por los gobiernos de menor nivel son aquellos que se imponen sobre bases inmóviles.

Otros municipios del país:

Para tener una visión más amplia del problema, determinación de la base imponible, se investigó lo que ocurre en otros municipios del país. Para ello se relevó las ordenanzas tarifarias y códigos tributarios de los principales municipios del país y se indagó a cerca de la Base imponible para el mismo tributo. Es lo que a continuación, en el **Cuadro Nº 5**, se realiza.

Cuadro Nº 5			
Tasas de Seguridad e Higiene en otros Municipios del País.			
Provincia	Municipio	Ordenanza y denominación de la tasa.	Base Imponible
Buenos Aires	Bahía Blanca	690/05 Tasa por Inspección Seguridad e Higiene	Ingresos brutos.
	La Plata	8753/06 Tasa de Inspección Seguridad e Higiene	Ingresos brutos.
	Moreno	2102/05 Tasa por Servicios de Inspección Seguridad e Higiene	Ingresos brutos sobre actividad (Se distingue: Superficie, tipo de servicio prestado, bienes de capital utilizados.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires		52239/98	
Catamarca	San Fernando del Valle de Catamarca.	3857/04 Contribución de inspección a comercios, industrias y actividades civiles	Ingresos brutos.
Córdoba	Rio Cuarto.	1405/03 Contribución que Incide sobre los inmuebles	Ingresos brutos.

	Córdoba.	10.363 Contribución que Incide sobre los inmuebles	Ingresos brutos.
Chaco	Resistencia	7552/05 Tasa de Registro, Inspección y servicios de Contralor	Sobre las ventas (ingresos netos de ingresos brutos, IVA, impuestos internos)
Chubut	Comodoro Rivadavia.	6500/98	
	Trelew.	6115 Tasa por Servicios de Inspección Seguridad e Higiene	Ingresos brutos, monto fijo, combinación de ambos y actividades con particularidades.
	Puerto Madryn.	Tasa por habilitación, inspección, seguridad e higiene y control ambiental.	Ingresos brutos en general y algunas actividades: monto fijo, superficie
Jujuy	San Salvador de Jujuy	4193/04 Tasa por Servicios de Inspección, Seguridad e Higiene	Ingresos brutos sobre actividad
La Pampa	Santa Rosa	3722/04. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para Comercio e Industrias.	Monto fijo por sector de actividad.
La Rioja	La Rioja	4000/05 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	Se establece un puntaje y/o porcentaje considerando las particularidades de la actividad (montos fijos por sector, superficie, cantidad de empleados, etc.)
Mendoza	Godoy Cruz.	5144/04 derechos de inspección y control de seguridad e higiene por habilitación de comercios, industrias y actividades civiles	Se establece un valor sobre la base de la actividad de realizada, de acuerdo a superficie, cantidad de empleados, tipo de infraestructura, etc.
	General Alvear	2383 Derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercios, Industrias y actividades civiles	Se establece un monto fijo sobre las actividades, en base a: cantidad de empleados, superficie total, estado patrimonial, volumen de ventas, etc.
Misiones	Posadas	784/01 Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor	Ingresos brutos
Entre Ríos	Concordia	Tasa por Inspección de Higiene, Sanitaria, Profilaxis y Seguridad	Ingresos brutos
Río Negro	General Roca	1634/92 Tasa de Comercio e Industria	Superficie y número de empleados
San Juan	San Juan	3107/90 Contribuciones por servicios a la actividad comercial, industrial y de servicio del hecho imponible	Ingresos brutos, monto fijo, combinación de ambos y actividades con particularidades (superficie, número de empleados, estado patrimonial).
San Luis	San Luis	2432/98 Contribución que Incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios	Ingresos Brutos
Santa Fé	Rosario	7948/05 Derecho de Registro e inspección	Ingresos brutos
	Santa Fé	7476/78 Derecho de Registro e inspección	Ingresos brutos
Salta	Salta	6330/91 Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene	Ingresos brutos.
Santa Cruz	Río Turbio	1765/01 Inspección de Seguridad e higiene	Monto fijo anual por actividad
	Río Gallegos	1292/94 Inspección de Seguridad e higiene	Monto fijo por zonas y superficie
Santiago del Estero	Santiago del Estero	2246/94 Contribución que Incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios	Ingresos brutos, monto fijo, combinación de ambos y actividades con particularidades (superficie, número de empleados, estado patrimonial).

Tucumán	Concepción	122/85 Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios	Ingresos Brutos
Fuente: Subsecretaría de Finanzas Públicas del Neuquén, en base a datos de relevamientos de las ordenanzas municipales recopiladas por internet. Mayo 2006.			

En síntesis: de los 28 municipios relevados de 21 jurisdicciones provinciales se puede observar claramente que:

- ✓ **El 46% de los municipios tienen establecido como base imponible de la Tasa de Seguridad e Higiene el monto de ventas o ingresos brutos. Pero 6 de ellos, además lo combinan con otras variables.**
- ✓ **El 18% definen un monto fijo por actividad.**
- ✓ **El 32% establecen una combinación de variables (superficie, cantidad de trabajadores, inclusive el monto de las ventas).**

Es una buena oportunidad para reiterar que ninguna de esas variables tiene relación directa con la contaminación del medio ambiente, con los ruidos molestos, con la higiene pública, ni con la seguridad de los habitantes de los municipios.

Si en cambio, aumentan los costos del trabajo desalentando al empleo (establecido por la cantidad de empleados), se superponen con la tasa de alumbrado, barrido y limpieza (establecido por superficie) y a otros tributos que, en algunos municipios, gravan a los inmuebles o son una reproducción en el ámbito municipal del Impuesto a los Ingresos Brutos con todas las desventajas que conocemos que tiene este gravamen.

Otro criterio encontrado es diferenciar el gravamen por actividad y según la localización de los establecimientos. En la mayoría de los casos observados donde se aplica este criterio, se penaliza con mayores tasas a las industrias y comercios que se ubican en zonas residenciales. Sin embargo, las altas alícuotas que alcanzan a las actividades bancarias indicarían una preocupación por las disposiciones a pagar, o una incomprensible tendencia a penalizar a las actividades bancarias.

Otro tema que sale a la luz, luego de hacer un paneo general a los municipios neuquinos (Cuadro N° 3) y a los municipios del país (cuadro N° 5), es la **discriminación del gravamen entre actividades**, que también es una fuente de distorsiones pero, si estas tendieran a desalentar efectos no deseados por la población, o a gravar a las actividades que más costos de control y saneamiento generen al municipio, probablemente implicarían pérdidas menores de eficiencia, y aún ganancias por la mejor determinación de costos externos, siempre y cuando la provisión del servicio exista y se desarrolla con eficacia.

Conclusiones

- ✓ *La Tasa de Seguridad de Higiene en los diferentes municipios del país se cobra de manera bastante heterogénea ello acarrea considerables costos para las empresas que operan en varias localidades. Dicha heterogeneidad puede tener que ver con el **nombre**, que asume el tributo, las definiciones del **hecho imponible**, las definiciones de la **base imponible**, o la existencia de alícuotas y/o montos fijos diferenciales para algunas actividades.*
- ✓ *Como primer intento para armonizar el tributo entre los municipios neuquinos, se encuentra el simple hecho de que al menos los **nombres** de los tributos deberían ser similares, o como mínimo, los nombres de las tasas deberían indicar retribuciones por iguales servicios.*
- ✓ *Otra diferencia, y más importante, tiene que ver con las definiciones del **hecho imponible**, esto es, la circunstancia que origina la tasa, o el servicio brindado a cambio del cobro.*
- ✓ *El objeto sobre el cual se va a sentar el cobro del tributo, es decir, la **base imponible**, es otra gran fuente de heterogeneidad.*
- ✓ *La existencia de **alícuotas diferenciales y mínimos**, que muchas veces operan sobre bases distintas a la “general” del tributo.*
- ✓ *La Tasa de Seguridad e Higiene termina funcionando en la práctica como un verdadero impuesto, puesto que su cobro no se asienta sobre el principio del beneficio sino sobre la capacidad de pago del contribuyente que muchas veces no tiene relación con la utilización del servicio prestado a cambio por el municipio.*

7. Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble.

7.1. La selección del tributo.

El otro gravamen seleccionado para este estudio es la “**Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble**”, que con denominaciones similares, se establece en todos municipios.

La selección de este tributo se relaciona con el objeto de estudiar el tipo y la forma que cada municipio lo determina y como afecta a todos los contribuyentes.

La tasa retributiva de servicios a la propiedad inmueble, a diferencia de la tasa de seguridad e higiene, *recae sobre la totalidad de los habitantes del municipio*, **se establece sobre la prestación y/o provisión de los servicios por parte del municipio.**

7.2. El tributo en los municipios neuquinos.

En función de las ordenanzas municipales disponibles, se pudo extraer las características básicas del tributo en cada municipio neuquino. Las mismas se pueden observar en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº 7. Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble. Municipios neuquinos: Hecho y Base Imponible según ordenanzas.				
Municipios	Ordenanza y Denominación	Hecho imponible u Otra característica del tributo.	Base imponible	Periodicidad del pago de las tasas.
Aluminé	Resolución 095/93 Tasas por Servicios Retributivos.	Prestación de los servicios de: Agua corriente, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios y conservación de calles.	<u>Agua corriente</u> : monto fijo por tipo de contribuyente (vivienda, baldío, comercio e industria). <u>Alumbrado público</u> : Monto fijo por metro de frente. No existe diferenciación por beneficiario. <u>Recolección de residuos domiciliarios</u> : Valor hs hombre, valor combustible <u>Conservación de calles</u> : Monto fijo por metro de frente. No existe diferenciación por beneficiario.	Abono mensual
Andacollo	Ordenanza 930/04 Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble.	Prestación de los servicios de: conservación de la vía pública, riego de calles, conservación y mantenimiento de acequias de riego, recolección de residuos y conservación de cloacas.	<u>Conservación de la vía pública</u> : por metro de frente. <u>Riego de calles</u> : por metro de frente. <u>Conservación y mantenimiento de acequias de Riego</u> : monto fijo <u>Recolección de residuos</u> : por tipo de contribuyentes (comercial por m2, familiar, otros: monto fijo único). <u>Conservación de cloacas</u> : monto fijo único.	Abono mensual
Añelo	Ordenanza 03/94 Tasa por Servicios Retributivos	Prestación de los servicios de: Alumbrado Público, recolección de residuos, barrido y/o riego de calles, servicios de agua potable.	<u>Alumbrado Público</u> : por tipo de frentista y distancia del foco del alumbrado. <u>Recolección de residuos</u> : monto fijo por tipo de beneficiario (flia, ccio, restaurantes, etc.): <u>Barrido y/o Riego de Calles</u> : por tipo de frentista (normal, en esquina y grandes usuarios) por mts de vereda. <u>Servicio de agua potable</u> : monto fijo por tipo de usuario.	Abono mensual
Buta Ranquil	Ordenanza General Impositiva	Prestación de los servicios de: Conservación de la vía pública, recolección de residuos, suministro de agua potable.	<u>Conservación de la vía pública</u> : monto fijo único. <u>Recolección de residuos</u> : monto fijo por tipo de contribuyente (familia, comercio, restaurantes, actividades industriales y de servicios). <u>Suministro de Agua Potable</u> : monto fijo único.	Abono bimestral

Centenario	Ordenanza 3467/98. Tasas por Servicios Retributivos.	Se abonarán las tasas por los servicios de Alumbrado Público Recolección domiciliaria de Residuos. Mantenimiento y Conservación de Calzadas de tierra. Barrido y Conservación de Calzadas Pavimentadas Servicio de agua potable, Red Cloacal.	<u>Alumbrado Público</u> : Contribuyentes con medidor (banda de consumo) y sin medidor (metro de frente). <u>Recolección domiciliaria de Residuos</u> . Frecuencia del servicio. <u>Mantenimiento y conservación de Calzadas de tierra.</u> : monto fijo por mes. <u>Barrido y conservación de Calzadas Pavimentadas</u> : metros conserva por mes. <u>Servicio de agua potable</u> , Red Cloacal: por categoría de usuario m3	Abono mensual
Cutral Có	Ordenanza 2066/06 Tasas por Servicios Retributivos a la Propiedad Inmueble.	Se abonarán las tasas por los servicios de Barrido, limpieza, riego y conservación de calles, de agua corriente, Recolección de Residuos Domiciliarios, Cloacales, forestación y mantenimiento de espacios verdes.	Destino de los inmuebles la zona de ubicación y la calidad del servicio prestado. <u>Servicios Cloacales</u> : monto fijo por inmueble. <u>Recolección de Residuos Domiciliarios</u> : monto fijo por zona y categoría <u>Barrido, Limpieza y conservación de Calles</u> : por metros de frente. <u>Servicios de agua corriente</u> : sin medidores por actividad y con medidores por m3.	Abono mensual
Junín de los Andes	Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 1992. 298 bis/92	Se abonarán las tasas por los servicios de Alumbrado Público, Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de patios, baldíos y veredas de tierra, barrido limpieza, riego y conservación de calles,	<u>Alumbrado Público</u> : por mts lineal. <u>Recolección de Residuos Domiciliarios</u> , por tipo de actividad <u>Limpieza de patios, baldíos y veredas de tierra</u> : <u>Barrido limpieza, riego y conservación de calles</u> : por zona. <u>Red Cloacal</u> : por actividad. <u>Agua</u> : metro cúbico. <u>Servicio Atmosférico</u> : por actividad	Abono bimestral
Las Lajas	Ordenanza 017/04 Tasa por Servicios Retributivos.	Por la prestación de los servicios retributivos de: Agua corriente, red cloacal, recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza y conservación de calles.	<u>Servicio de Agua Corriente</u> : monto fijo por tipo de beneficiarios. <u>Servicio de Recolección de Residuos</u> : monto fijo por tipo de beneficiarios, <u>Conservación de calles de asfalto</u> : por metro según tipo de beneficiarios. <u>Servicio de Red Cloacal</u> : monto fijo para todo tipo de beneficiario excepto Hoteles Restaurantes, bares y confiterías.	Abono mensual
Las Ovejas	Ordenanza 082/2003 Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble	Todo titular o poseedor a título de dueño de una propiedad inmueble situada dentro de la jurisdicción municipal, dependiendo de la zona en que se encuentre el mismo, a la cual, esta comuna le preste los servicios públicos.	<u>Alumbrado Público</u> ; el cobro se hace a través de la boleta de luz del EPEN. <u>Recolección de Residuos</u> : monto fijo por tipo de actividad <u>Conservación de la vía pública</u> : por metro de frente <u>Riego de Calles</u> : por metro de frente <u>Conservación de cloacas</u> : monto fijo único <u>Servicio de suministro de agua potable</u> : monto fijo por tipo de actividad.	Abono mensual
Loncopué	Ordenanza General Impositiva 619/2004 Tasas por Servicios Retributivos.	Por las prestaciones de Servicios retributivos de agua corriente, red cloacal, recolección de Residuos domiciliario, barrido y conservación de calles y canales de Riego, aquellos inmuebles ubicados dentro del radio Urbano que cuenten con la disponibilidad del servicio.	<u>Servicio de agua potable</u> : monto fijo por tipo de beneficiarios. <u>Servicios de recolección de residuos</u> : monto fijo por tipo de beneficiario <u>Conservación de calles de asfalto y tierra</u> : monto fijo por 25 metros de frente. <u>Red cloacal</u> : monto fijo general	Abono mensual

Los Miches	Ordenanza 010/04 Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.	Todo titular o poseedor a título de dueño de una propiedad inmueble situada dentro de la jurisdicción municipal, dependiendo de la zona en que se encuentre el mismo, a la cual, esta comuna le preste los servicios públicos.	<u>Conservación de la vía pública:</u> por metro de frente. <u>Alumbrado Público:</u> derecho mensual. <u>Recolección de Residuos:</u> monto fijo por tipo de actividad. <u>Servicio de Agua Potable:</u> monto por m3.	Abono mensual
Mariano Moreno	Ordenanza 111/00 Tasas por Servicios Retributivos.		<u>Servicios de recolección de residuos domiciliarios:</u> monto fijo por tipo de beneficiarios. <u>Conservación de calles de asfalto:</u> por metro de frente por tipo de beneficiarios. <u>Conservación de calles de tierra:</u> por metro de frente por tipo de beneficiarios	Abono mensual
Neuquén	Ordenanza 10383/05 Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.	Todo inmueble ubicado en el ejido municipal se deberá abonar las tasas que fije en virtud de la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios domésticos del tipo común, barrido y limpieza de la vía pública, riego, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos o zonas de recreación así como por la realización o conservación de las obras públicas necesarias y los restantes servicios urbanos prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población.	Para la determinación del tributo es el valor intrínseco del inmueble que estará determinado por la valuación fiscal. En casos en que inmueble no cuente con valuación fiscal, abonará el mínimo establecido en la Ordenanza Tarifaria. Alícuota según zona: de 0.05% a 0.03% Mínimos por zona por mes: \$ 18 a \$ 8	Abono mensual
Picún Leufú	Ordenanza 423/04 Tasas por Servicios Retributivos a la Propiedad Inmueble.	Las prestaciones de los servicios de: Alumbrado público, mantenimiento y limpieza de la vía pública, recolección de residuos, agua potable, servicio cloacal.	<u>Alumbrado público:</u> monto fijo por frentista (casa de flia y ccios) Mantenimiento y limpieza de la vía pública: monto fijo por frentista. Recolección de Residuos: monto fijo por frentista. Agua Potable: monto fijo por frentista <u>Servicio Cloacal:</u> monto fijo por frentista.	Abono mensual
Piedra del Águila	Ordenanza 571/05 Tasas y Contribuciones por Servicios a la propiedad.	Las prestaciones de los servicios de: Recolección de residuos, riego y conservación de calles, servicio de agua corriente y alumbrado público.	<u>Recolección de residuos, riego y conservación de calles:</u> monto fijo por tipo de beneficiario. <u>Servicio de agua corriente:</u> monto fijo por tipo de beneficiario. <u>Alumbrado Público:</u> monto fijo por tipo de beneficiario.	Abono mensual

Plaza Huincul	Ordenanza 927/01 Servicios Retributivos	Se abonará las tasas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, por los servicios de Alumbrado Público, Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido, Limpieza y Conservación de Calles, Servicios de Agua Corrientes.	Para la determinación del tributo se tendrá en cuenta el destino de los inmuebles, la zona de ubicación y la calidad del servicio prestado. <u>Riego – Barrido – Limpieza y conservación de calles:</u> metros de frente. Conservación de Redes de Agua: por cada parcela por tipo de contribuyente. <u>Recolección domiciliaria de residuos:</u> monto fijo por tipo de contribuyente. <u>Servicio Cloacal:</u> monto fijo único.	Abono mensual
Plottier	Ordenanza 2141/02 Tasas Municipales de servicio a la Propiedad Inmueble.		<u>Alumbrado Público:</u> por categoría según cantidad de artefactos, metros de frente, horas promedio diarias de prestación de servicios (es cobrado por la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda.. <u>Barrido y/ Riego y Limpieza de Calles:</u> por metro de frente <u>Mantenimiento y viabilidad de calles:</u> metro de frente <u>Recolección de Residuos Domiciliarios:</u> por unidad familiar y frecuencias en los servicios.	Abono Mensual
Rincón de los Sauces	Ordenanza Impositiva 212/92. Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble.		<u>Servicios de alumbrado público, recolección de residuos, conservación de calles y paseos públicos:</u> monto fijo por tipo de usuarios (residenciales, comercio, empresas, industrias, etc.)	Abono Mensual
San Martín de los Andes	Código Tributario y Ordenanza Tarifaria N° 64/79 (T.O. 1998) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble	Todos los bienes inmuebles comprendidos en el ejido municipal, pagarán las tasas retributivas por las siguientes prestaciones: alumbrado, urbanización, recolección de residuos	<u>Servicios de alumbrado público:</u> según cantidad de lámpara en la cuadra por metro lineal de frente. <u>Recolección de residuos:</u> por mes y por cada unidad funcional. <u>Urbanización</u> (barrido, limpieza, riego y conservación de calles): por metro lineal según zona (urbana o rural) <u>Recolección de residuos:</u> unidad de vivienda y según actividad.	Abono mensual
San Patricio del Chañar	Ordenanza 327/04 Tasas Retributivas de Servicios.	Servicio básico común y especial de agua corriente, de cloacas, recolección domiciliaria de residuos, limpieza y conservación de calles.	<u>Servicio básico común y especial de agua corriente.:</u> monto fijo por zona <u>de cloacas.:</u> monto fijo <u>Recolección domiciliaria de residuos:</u> por actividad. <u>Limpieza y conservación de calles.:</u> por frente de mote.	Abono bimestral
Semilosa	Ordenanza 839/98 Tasas Municipales de Servicio a la Propiedad Inmueble	Todos los bienes inmuebles comprendidos en el ejido municipal pagarán las tasas retributivas por las siguientes prestaciones: alumbrado público, barrido y/o riego y limpieza de calles, mantenimiento y viabilidad de calles, recolección de residuos domiciliarios.	Alumbrado Público: monto fijo por metro lineal de frente. <u>Barrido y/o Riego y Limpieza de Calles:</u> monto fijo y metro de frente según tipo de calles (ripió o asfalto). <u>Mantenimiento y viabilidad de calles:</u> <u>Recolección de Residuos Domiciliarios</u>	Abono mensual

Villa El Chocón	<p>Ordenanza 430/2003 Tasas Municipales de Servicio a la Propiedad Inmueble</p>		<p><u>Alumbrado Público:</u> metro de frente (9% de un módulo) <u>Barrido y/o Riego y Limpieza de Calles:</u> metro de frente (9% de un módulo) <u>Mantenimiento y viabilidad de calles:</u> metro de frente (9% de un modulo. <u>Recolección de Residuos domiciliarios:</u> por cada unidad familiar, local comercio o por industria. <u>Agua Potable:</u> % de un módulo y para los que poseen caudalímetro por m3.</p>	Abono mensual
Villa La Angostura	<p>Ordenanza 206/85 T.O. Marzo 2005 Tasa y Contribuciones sobre la Propiedad Inmueble.</p>	<p>Son las tasas que retribuye el Municipio con medios propios o contraídos, que comprenden: Alumbrado público: lo brinda la Municipalidad a través del suministro del EPEN. Tratamiento de residuos: recolección periódica de residuos, transporte y tratamiento. Mantenimiento de calles: barrido, riego, nivelación, bacheo, desagües y mantenimiento general. Provisión de agua corriente. : suministro domiciliario Contribución por planeamiento y desarrollo suburbano y rural</p>	<p>Las tasas por servicios públicos se determinará por la aplicación de una escala puntable que representa la incidencia del costo del servicio. El costo de estos servicios se hará en una TASA UNICA que los englobará. La Municipalidad diferencia con carácter general, categorías y/o zonas para la determinación de las Tasas, con relación a la cantidad y calidad de los servicios que se prestan y al tipo de infraestructura urbana. <u>Tasa por servicios retributivos a inmuebles en propiedad horizontal:</u> metros cuadrados cubiertos por cada unidad funcional. <u>Alumbrado:</u> por metro de frente: <u>Recolección de residuos:</u> m2 de superficie cubierta construida por mes. <u>Barrido y Mantenimiento de Calles:</u> por metro de frente, por mes. <u>Agua Corriente:</u> m2 de superficie construida por mes.</p>	Abono mensual
Vista Alegre	<p>Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble</p>		<p><u>Recolección domiciliaria de Residuos:</u> por mes, por tipo de beneficiario y frecuencia del servicio. <u>Mantenimiento y Conservación de calzadas de tierra:</u> por lote por mes.</p>	Mensual
Zapala	<p>Ordenanza Fiscal: 176/2004 Impositiva 177/2004 Tasas por Servicios Retributivos</p>	<p>Por la prestación de los Servicios Retributivos de Red Cloacal, recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza, riego y conservación de calles, urbanización, arbolado urbano y parquización a aquellos inmuebles ubicados dentro del radio urbano que cuenten con la disponibilidad del servicio, ya sea que lo utilicen o nó. El cobro y la prestación de servicio de agua potable serán realizado por el Ente Autárquico Municipal de Servicios Públicos.</p>	<p><u>Servicio de recolección de residuos:</u> monto fijo por tipo de actividad. <u>Conservación de calles de asfalto:</u> por metro de frente según beneficiarios. <u>Conservación de calles de tierra:</u> por metro de frente y tipo de usuarios. Red cloacal: monto fijo por tipo de beneficiarios.</p>	Abono Mensual

Lo que se aprecia rápidamente en las ordenanzas es que existen tantos servicios prestados por un municipio como base imponible.

Cuadro N° 8. Tasas Retributivas de Servicios a la Propiedad Inmueble. Base imponible por tipo de servicios y prestador del servicio.						
Municipios	ALUMBRADO PUBLICO		AGUA POTABLE		SERVICIOS CLOACALES	
	Mantenimiento del Ss. Público	Base imponible	Presta el servicio:	Base imponible	Presta el servicio	Base imponible
Centenario		c/m: banda de consumo. s/m: metro de frente	Municipio	m3 por tipo de usuario	Municipio	
Chos Malal	Municipio		Provincia		Municipio	
Cutral C6	Cooperativa		Municipio	s/m: por actividad c/m: m3	Municipio	monto fijo por inmueble
Junín de los Andes	Provincia		Municipio	por m3	Municipio	monto fijo por actividad
Neuquén	Cooperativa		Provincia		Provincia	
Plaza Huincul	Cooperativa		Cooperativa		Municipio	monto fijo único
Plottier	Cooperativa	por categoría según cantidad de artefactos, metros de frentes y horas promedios diarias	Cooperativa			
Rincón de los Sauces	Provincia		Municipio		Municipio	
San Patricio del Chañar	Municipio		Municipio	monto fijo por zona	Municipio	monto fijo
San Martín de los Andes	Provincia	por metro lineal de frente y cantidad de lámparas en la	Cooperativa		Cooperativa	
Senillosa	Cooperativa	monto fijo por metro lineal de frente	Provincia		Provincia	
Villa La Angostura	Municipio	metro de frente	Municipio	metro cuadro de superficie		
Zapala	Cooperativa		ENTE AUTARQUICO MUNICIPAL		Municipio	monto fijo por tipo de beneficiario
Aluminé	Provincia	monto fijo por metro de frente	Municipio	monto fijo / tipo de contribuyente	Municipio	
Andacollo	Provincia		Municipio		Municipio	monto fijo unico
Añelo	Provincia	tipo de frentista y distancia del foco del alumbrado	Municipio			
Buta Ranquil	Municipio		Municipio			
Las Lajas	Provincia		Municipio	monto fijo / tipo de contribuyente	Municipio	monto fijo por usuario, excepto Hoteles, Restaurantes
Loncopué	Provincia		Municipio	monto fijo / tipo de contribuyente	Municipio	monto fijo gral
Mariano Moreno	Provincia		Cooperativa			
Picún Leufú	Provincia	monto fijo por tipo de frentista (ccio y flia)	Municipio	monto fijo por frentista	Municipio	monto fijo por frentista.
Piedra del Águila	Provincia	monto fijo por tipo de beneficiario.	Municipio	monto fijo / tipo de beneficiario	Municipio	
Vista Alegre	Provincia		Provincia			
Villa El Chocón	Municipio	por metro de frente	Municipio	monto por m3	Municipio	

s/i: sin información. No se cuenta con las ordenanzas tarifarias ni el código tributario.

Fuente: Subsecretaría de Finanzas Públicas - MHyF, en base a las ordenanzas tarifarias y códigos tributarios de los municipios.

**Cuadro N° 8 (continuación) . Tasas Retributivas de Servicios a la Propiedad Inmueble.
Base imponible por tipo de servicios y prestador del servicio.**

Municipios	RECOLECCION DE RESIDUOS		BARRIDO Y LIMPIEZA	
	Presta el servicio	Base imponible	Presta el servicio	Base imponible
Centenario	Concesionado	Frecuencia del servicio.	Concesionado	Tierra: monto fijo, Asfalto: metros de conserva.
Chos Malal	Municipio		Municipio	
Cutral Có	Municipio	Monto fijo por zona y categoría.	Municipio	por metro de frente
Junín de los Andes	Municipio	Por tipo de actividad	Municipio	por zona
Neuquén	Concesionado		Concesionado	
Plaza Huíncul	Municipio	por metros de frente	Municipio	por metros de frente
Plottier	Municipio	por unidad fliar y frecuencia de servicios	Municipio	por metro de frente
Rincón de los Sauces	Municipio		Municipio	
San Patricio del Chañar	Concesionado	por actividad	Municipio	por metro de frente
San Martín de los Andes	Municipio	por unidad de vivienda y tipo de actividad.	Municipio	por metros lineales según zona (urbano-rural)
Senillosa	Municipio		Municipio	metro de frente según tipo de calle (ripio o asfalto).
Villa La Angostura	Concesionado	metro de frente.	Municipio	metro de frente.
Zapala	Municipio	monto fijo por tipo de actividad.	Municipio	metro de frente por tipo de usuario.
Aluminé	Municipio	Valor hs hombre, valor combustible	Municipio	monto fijo por metro de frente,
Andacollo	Municipio	m2:contribuyentes ccial y otros: monto fijo único	Municipio	por metro de frente
Añelo	Municipio	monto fijo por tipo de beneficiario	Municipio	por tipo de frentista.
Buta Ranquil	Municipio	monto fijo por tipo de contribuyente	Municipio	monto fijo único
Las Lajas	Municipio	monto fijo por tipo de beneficiario	Municipio	por metro de frente según tipo de beneficiario
Loncopué	Municipio	monto fijo por tipo de beneficiario	Municipio	monto fijo
Mariano Moreno	Municipio	monto fijo por tipo de beneficiario	Municipio	por metro de frente según tipo de beneficiario
Picún Leufú	Municipio	monto fijo por frentista	Municipio	monto fijo por frentista
Piedra del Águila	Municipio	monto fijo por tipo de beneficiario.	Municipio	monto fijo por tipo de beneficiario.L8
Vista Alegre	Municipio	por tipo de beneficiario y frecuencia de servicio.	Municipio	por lote
Las Ovejas	Municipio	monto fijo por tipo de actividad	Municipio	por metro de frente
Los Miches	Municipio	monto fijo por tipo de actividad	Municipio	por metro de frente
Villa El Chocón	Concesionado	metro de frente.	Municipio	metro de frente.

Nota: s/i: sin información. No se cuenta con las ordenanzas tarifarias ni el código tributario.

Fuente: Subsecretaría de Finanzas Públicas - MHyF, en base a las ordenanzas tarifarias y códigos tributarios de los municipios.

7.3. El Tributo en algunos municipios del resto del país.

Para tener una visión macro del conjunto de municipios del país y que pueden ser representativos en cada jurisdicción, se ha procedido a la búsqueda de las ordenanzas tarifarias y códigos tributarios⁶ de los principales municipios de 21 jurisdicciones provinciales. El resultado es el que aparece en el cuadro N° 9.

Cuadro N° 9 Tasas de Servicios a la Propiedad Inmueble en otros Municipios del País.			
Municipio y Provincia	Ordenanza y Denominación	Hecho imponible u otra característica del tributo	Base imponible
Bahía Blanca (Buenos Aires)	13269/2005 Tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública	Por la prestación de los servicios de alumbrado común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación de desagües pluviales y conservación de calles, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.	La base imponible de las tasas a que se refiere el presente título está constituido por la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal, <u>Alumbrado</u> : Según zona.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dec. 246/06 Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y aceras	Por los servicios de Alumbrado, Barrido y limpieza.	Avaluó oficial atribuido al inmueble
San Fernando del Valle de Catamarca (Catamarca)	3857/04 Contribución que incide sobre los inmuebles	Por los servicios de Alumbrado, Barrido y limpieza.	Valor del inmueble (se calcula multiplicando los metros lineales de frente <u>Alumbrado Público</u> : Porcentaje de la tarifa residencial.
Resistencia (Chaco)	7552/04 Tasa Retributiva de servicios	La tasa por los siguientes servicios municipales: barrido, limpieza, riego, Recolección de residuos, conservación de plazas, parques y paseos, sanidad y asistencia pública.	Monto fijo por zonas <u>Recolección de residuos</u> : valuación fiscal
Trelew (Chubut)	Contribuciones por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública y recolección de residuos domiciliarios	Por la prestación de los servicios de agua, cloacas, alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de las plazas, paseos, inspección de baldíos, conservación del arbolado público, nomenclatura urbana y recolección de residuos domiciliarios, que beneficien directa o indirectamente a los inmuebles.	<u>Limpieza</u> : monto fijo diferenciado por zonas y tipo de actividad <u>Servicio de agua potable</u> : metro cúbico de consumo a cargo de una cooperativa municipal <u>Servicio de recolección cloacal</u> : a cargo de una cooperativa municipal <u>Recolección de residuos domiciliarios</u> : Monto fijo y actividades comerciales monto fijo en base a superficie. Además se toma en cuenta la periodicidad de la recolección.
Córdoba (Córdoba)	10.831/05 Contribución que incide sobre los inmuebles	Todo inmueble ubicado dentro del ejido municipal y se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: barrido y limpieza de calles, recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, prestación o puesta a disposición del	Es el valor intrínseco del inmueble y estará determinada por la valuación en vigencia, establecida por la Dirección de Relevamiento Urbano, quien resolverá toda cuestión al respecto.

⁶ Dichas normativas se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Finanzas Públicas para su consulta.

		servicio sanitario cloacal, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección, higienización y desmalezamiento de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y/o numérica, o cualquier otro servicio que presta la Municipalidad no retribuido por un tributo especial.	
Concordia (Entre Ríos)	33.090/05 Tasa general inmobiliaria	Es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, carpido, recolección de residuos, abovedamientos, zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas, su conservación y mantenimiento, forestación y poda de árboles y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los propietarios de los inmuebles que se benefician directa o indirectamente con todo o algunos de los servicios enumerados.	Valuación Fiscal del inmueble (se fijan tasas mínimas por zonas)
San Salvador de Jujuy (Jujuy)	4193/04 Tasa de servicios a la propiedad inmueble	Por el servicio municipal de alumbrado público. El servicio de limpieza comprenderá la recolección domiciliar de residuos, desperdicios, el servicio de calles pavimentadas, la higienización de las que carecen de pavimento, así como la recolección de poda de árboles.	<u>Alumbrado público</u> : importe fijo (se tiene en cuenta tipo de usuario) <u>Limpieza pública</u> : importe fijo, teniendo en cuenta el costo del servicio y además la capacidad contributiva (valor del inmueble o renta del contribuyente).
Santa Rosa (La Pampa)	237/86 Tasa por alumbrado, limpieza, riego, barrido y conservación de la vía pública.	El servicio de limpieza comprende la recolección domiciliar y disposición final de residuos o desperdicios. El servicio de riego comprende los servicios relacionados con el riego de las calles de tierra. El servicio de barrido comprende el barrido de calles pavimentadas y todo otro servicio relacionado con la sanidad de las mismas.	Las tasas por alumbrado, riego, barrido y conservación de la vía pública, se percibirán de acuerdo a los metros lineales de frente de los inmuebles. El servicio de limpieza se facturará por inmueble afectado por el servicio, inscripto catastralmente. Alumbrado público: De acuerdo a la distancia del foco al metro lineal de frente, y con relación al tipo de lámpara utilizada.
La Rioja (La Rioja)	3815/05 Contribución que incide sobre los inmuebles	todo inmueble ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: barrido y limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la vialidad de las calles; higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación del arbolado público, nomenclatura urbana, transporte o cualquier otro servicio similar que preste la Municipalidad no retribuido por una contribución especial.	La base imponible es el valor intrínseco del inmueble con nomenclatura Catastral. <u>Alumbrado Público</u> : luz a gas de mercurio o luz incandescente
General Alvear (Mendoza)	Servicios a la Propiedad Raíz	Por los servicios de Alumbrado, Barrido y limpieza.	<u>Existen dos métodos</u> : 1) Aplicación del derecho a inmuebles por el sistema de metro lineal de frente: <u>Extracción de residuos</u> : Monto fijo por categoría <u>Alumbrado Público</u> : El servicio esta delegado a un ente <u>Barrido, limpieza, conservación y riego de calles</u> : De acuerdo a si es calle pavimentada o no.

			2) Aplicación del derecho a <u>inmuebles por sistema de avalúo-tasa anual</u> : en cuenta la zona, ubicación del mismo y la categoría de la edificación.
Posadas (Misiones)	784/01 Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble	La Tasa General corresponde a los siguientes servicios: higiene; asistencia pública; barrido y limpieza; recolección de residuos; conservación y arreglo de cordones cunetas y zanjas; riesgo; arreglo y conservación de calles y caminos de tierra; reparación y conservación de pavimentos y empedrados; mantenimientos y mejoras de plazas, parques y paseo	Monto fijo por categoría de inmueble
General Roca (Río Negro)	1692/05 Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública	Por los servicios de Alumbrado, Barrido y limpieza, conservación y riego de calles	<u>Alumbrado público</u> : metro lineal de frente y superficie, y tipo de iluminación <u>Limpieza pública</u> : metro lineal de frente y superficie <u>Riego de calles</u> : metro lineal de frente y superficie <u>Conservación de calles</u> : metro lineal de frente y superficie (se distingue de tierra) <u>Recolección de Residuos</u> : número de recolecciones semanales
Salta (Salta)	12349 Tasa General de Inmuebles	Zona beneficiada directa o indirectamente con los servicios de mantenimiento de la red de alumbrado público, barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias.	Monto fijo sobre la valuación fiscal en vigencia (se distingue por zonas)
San Juan (San Juan)	7897/05 Contribución por servicios sobre inmuebles	Beneficiarios directa o indirectamente, con cualquiera de los siguientes servicios: alumbrado público, recolección domiciliar de residuos, limpieza, conservación, señalización, semaforización y mantenimiento de calles, higienización, conservación, riego y mantenimiento del arbolado público, plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de acequias, nomenclatura urbana o cualquier otro servicio similar	Estará determinada por la Categoría asignada al inmueble según los servicios que reciba o su valor fiscal determinado por la Dirección Provincial Geodesia y de Catastro. <u>Alumbrado público</u> : suma fija y una variable (en función del consumo). Existe un adicional por baldío). <u>Limpieza y barrido</u> : Por secciones catastrales. <u>Contribución por servicio diferenciado de limpieza urbana</u> : Se fijan montos por decretos en función del costo del servicio suministrado.
San Luis (San Luis)	2595/95 Contribución que Incide sobre Inmuebles. Tasa por servicio municipal	Todo inmueble ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente por cualquiera de los siguientes servicios: alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, recolección de residuos, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de	La tasa se graduará de acuerdo a la importancia y cantidad de los servicios prestados, y fundamentalmente su aplicación será en base al tipo de construcción de que trate, los metros de frente, zona donde se encuentre, destino y precio del inmueble. Se establecen radios, y en

		baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte o por cualquier otro servicio que presta la Municipalidad.	función de estos se incorporan unidades tributarias por alumbrado, baldío, unidad lucrativa, frentista, agua, mantenimiento., etc.
Rosario (Santa Fé)	7948/2005 Tasa General de Inmuebles	La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de asistencia pública, mantenimiento de alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de obras públicas necesarias para la prestación de servicios	Determinada por el valor catastral en vigencia. Dicho valor catastral esta conformado, en todos los casos, por la suma del valor catastral del terreno y el valor catastral de las mejoras, aunque para su obtención o actualización se sigan metodologías independientes. El valor catastral de los terrenos se determinará en función de los siguientes elementos: a) Superficie de la parcela. b) Precio básico unitario de la tierra correspondiente a la ubicación geográfica. c) Coeficientes de ajuste por forma y dimensiones de la parcela.
Santiago del Estero (Santiago del Estero)	Contribución que Incide sobre los inmuebles	todo inmueble ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte o por cualquier otro servicio que presta la Municipalidad	La base imponible se considerará tomando los <u>metros lineales de frente</u> a la calle pública, con una cuota mínima correspondiente a siete metros de frente. Sin perjuicio de ello el Departamento Ejecutivo podrá establecer otra base imponible consistente en el <u>valor intrínseco del inmueble</u> y estará determinado por la valuación en vigencia establecida por la Dirección de Suelo Urbano, quien resolverá toda cuestión inherente a la valuación de los inmuebles.
San Miguel de Tucumán (Tucumán)	2728/02 Contribución que Incide sobre los inmuebles	inmuebles que reciban o se beneficien con cualquiera de los servicios que se mencionan a continuación, se pagará el tributo que establece el presente título, conforme a las alcúotas y mínimos que fije la Ordenanza Tarifaria a saber: Barrido, Limpieza, Riego, Extracción de basura, Desinfección y Deshierbe, Mantenimiento de la viabilidad de las calle y Conservación del Pavimento, Conservación del arbolado y jardines públicos, Conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, nomenclatura urbana.	La base imponible está constituida por la <u>valuación del inmueble</u> que fije la Dirección de Catastro y Edificación.

8. Material de Consulta.

- Banco Mundial – IERAL: Argentina: Provisión Municipal de Servicios Públicos. 2001.
- Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia del Neuquén. Información Básica Municipal. 2003. Anuario Estadístico 2004.
- FIEL - El Sistema Impositivo Argentino. ED. Manantial. 1999.
- Horacio Núñez Miñana. Finanzas Públicas. Ediciones Macchi. “2da Edición Actualizada.1998
- IERAL de Fundación Mediterránea – *Una reforma tributaria integral para el Crecimiento de la Argentina. 2001*
- IERAL de Fundación Mediterránea – Carga Fiscal 2003/2004/2005.
- Ministerio de Economía. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Cuadernos de Economía N° 31 – 32.
- Ordenanzas Municipales de la Provincia del Neuquén y el País.
- PNUD – IERAL: Proyecto de Desregulación en los Mercados Regionales. 1994-1996.

Se agradece todos los aportes y comentarios realizados por los diferentes técnicos de la Subsecretaría de Finanzas Públicas de la Provincia del Neuquén.